



ANEXO CLÁUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Fecha: **Grupo:** **Orden:** **Solicitud de Adhesión N°**

1: Flete y seguro de transporte: Los montos de dichos gastos se fijan, a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente.

FLETE y SEGURO DE TRANSPORTE: \$

Las cifras indicadas varían de conformidad con los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia, autorizándose que sean modificados proporcionalmente en más, conforme a los valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de emisión de la póliza, respectivamente, también resultantes de comunicaciones efectuadas a dicho Organismo. La variación será obligatoria si los valores mencionados hubiesen disminuido. La variación del precio del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes deba ella responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Los valores vigentes deberán remitirse al Suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

Dichos valores (Base diciembre 2025), corresponden al modelo suscripto y entregado en la sede del Concesionario interviniendo.

Precios expresados en pesos sin I.V.A.

Distancia en Km.	Automóviles			Utilitarios		
	Seguro de Transporte	Flete	Costo Total	Seguro de Transporte	Flete	Costo Total
0 a 120	\$ 36.381,97	\$ 119.000	\$ 155.381,97	\$ 36.381,97	\$ 155.722	\$ 192.103,97
121 a 250	\$ 36.381,97	\$ 126.259	\$ 162.640,97	\$ 36.381,97	\$ 172.000	\$ 208.381,97
251 a 400	\$ 36.381,97	\$ 150.000	\$ 186.381,97	\$ 36.381,97	\$ 295.000	\$ 331.381,97
401 a 650	\$ 36.381,97	\$ 240.000	\$ 276.381,97	\$ 36.381,97	\$ 271.505	\$ 307.886,97
651 a 1000	\$ 36.381,97	\$ 360.000	\$ 396.381,97	\$ 36.381,97	\$ 462.000	\$ 498.381,97
1001 a 2000	\$ 36.381,97	\$ 570.000	\$ 606.381,97	\$ 36.381,97	\$ 793.910	\$ 830.291,97
2001 o mas	\$ 36.381,97	\$ 1.080.000	\$ 1.116.381,97	\$ 36.381,97	\$ 1.550.000	\$ 1.586.381,97

Si al resultar adjudicado, el Suscriptor optara por un modelo distinto al suscripto o cambiara el domicilio de entrega de la unidad, los valores de flete se adecuarán al tipo de vehículo elegido y a la distancia hasta el nuevo domicilio.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia.

Se fijan en el cuadro siguiente:

Los valores máximos vigentes (Base diciembre 2025), corresponden al modelo suscripto y entregado en la sede del Concesionario interviniendo: Honorarios de Gestoría por Patentamiento: **\$ 150.000 + IVA**.

Honorarios de Gestoría por Constitución e inscripción de Prenda: **\$ 100.000 + IVA**.

Informe Comerciales: **\$ 6.000 + I.V.A.**

3. Estadía del bien

1 por mil diario del valor básico vigente, una vez vencido el plazo de 15 días desde la notificación al suscriptor de puesta a disposición del vehículo adjudicado.



PLAN CHEVROLET

Los valores máximo vigentes (Base diciembre 2025), establecidos para el modelo Suscripto y entregado en el Concesionario interviniente, corresponden a lo estipulado en la Cláusula 14.2.4 de las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión.

Si al resultar adjudicado, el Suscriptor optara por modelo distinto al suscripto, los valores por estadía del bien se adecuarán al valor del modelo elegido.

4. Rendición de cuentas

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos, el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos; transcurrido dicho plazo, se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición, la sociedad, por si o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien, deberá poner a disposición o remitirle al domicilio que indique los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieren efectivamente cumplido con la prestación que generó el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contrarie lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado con la entrega del bien, adicional a los consignados precedentemente. En todo lo no expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Av. Paseo Colón 285, Capital Federal, Tel. 4343-0211/0732/3155).

Firma Solicitante

Aclaración Solicitante